



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADJUDICACION DE APOYO
INADMITE
RADICADO 2021-0705-00

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial, el presente proceso de adjudicación judicial de apoyo instaurada por los señores NAYIBE STELLA y ANSELMO DE JESUS DUQUE DUQUE, en favor del señor PEDRO EMILIO DUQUE ARISTIZABAL a través de apoderado judicial.

De la lectura de la demanda se desprende claramente que adolece de requisitos establecidos en el art. 82 del C.G P., en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 de 2020 y el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, los mismos que se señalan a continuación siendo de obligatorio y forzoso cumplimiento los mismos.

- 1- Anexara la valoración de apoyo realizada al titular del acto jurídico en los términos contenidos en el numeral 4° de la Ley 1996 de 2019 por parte de entidad pública o privada, como quiera que la allegada data del año 2019
- 2- Allegara los documentos que acrediten la titularidad del bien inmueble y del establecimiento de comercio que se encuentran en cabeza del señor PEDRO EMILIO DUQUE ARISTIZABAL.

Visto lo anterior a términos del art 90 del C.G.P. se procede a la INADMISION DE LA PRESENTE DEMANDA, y se le concede al interesado el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, SO PENA DE RECHAZO, de la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
T2